



# Resolución de Presidencia

N° 144 -2011-INGEMMET/PCD  
Lima, 27 SET. 2011

**VISTOS:** Los Informes N° 078 y 108-2011-INGEMMET-SG-OAJ, de fechas 14 de Marzo y 28 de Abril de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual propone la conformación de un Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua – EMC para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa que optimice los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;

### CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluido los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se ha aprobado la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, de acuerdo con dicha Metodología se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público; que, en mérito a lo expuesto, es necesario que el Titular de la entidad emita el acto resolutorio correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y;

Con el visto de la Secretaría General y los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual estará integrado por:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
- El Director de la Oficina de Administración.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Equipo de Mejora Continua – EMC del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará conformado por:





- ❖ El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, especialistas en procesos.
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Secretaría General del INGEMMET
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Asesoría Jurídica, especialistas legales.
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Administración, especialistas en costos.
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Geología Regional
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Laboratorios
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Concesiones Mineras
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Catastro Minero y Pre Catastro
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Derecho de Vigencia
- ❖ Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Sistemas de Información



**ARTÍCULO TERCERO:** El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, que pueden ser una o más personas de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las unidades orgánicas de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Directores y Jefes de las unidades orgánicas señaladas en el artículo segundo deberán designar a sus representantes titular y alterno respectivamente, mediante Memorando correspondiente dirigido al Secretario General en el plazo perentorio de dos (02) días hábiles desde la notificación de la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará las coordinaciones con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la aplicación de las guías metodológicas aplicables a los niveles de gobierno nacional que desarrollen los alcances de la Metodología de Simplificación Administrativa para fines pertinentes.



**ARTÍCULO SEXTO.-** La Unidad de Relaciones Institucionales estará a cargo de la publicación de la presente Resolución, así como de los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



  
ING. WALTER T. CASQUINO  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

TRANSCRIPCIÓN  
SG  
Órganos de Asesoramiento  
Órganos de Apoyo  
Órganos de Línea  
OCI